



## ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2023-MPU-CM-SOC.

Contamana, 02 de agosto del 2023.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo N°015-2023, de fecha 02 de agosto del 2023, Mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2023-MPU-CM-SEC, de fecha 11 de enero de 2023, Mediante Expediente 4705, de fecha 20 de julio de 2023, Mediante proveído N° 828, de fecha 20 de julio del 2023, y el Informe Legal N°280-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 26 de julio del 2023, sobre la **PROPUESTA DE RECTIFICACION Y PRECISIÓN DE ACUERDO AL CONCEJO**, se adoptó el siguiente acuerdo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, es requisito de validez de los actos administrativos y de administración, la sujeción de estos, entre otros, al principio administrativo de legalidad, previsto como tal en el numeral 1.1., del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, por el cual *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

Que, conforme el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, conforme el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre otras la de: *“26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios internacionales”*, siendo que, el artículo 39° establece que: *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la*



## ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2023-MPU-CM-SOC.

Contamana, 02 de agosto del 2023.

*aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”. (...)”. Asimismo, el numeral 8) de la norma acotada señala que: “Aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdo”.*

Que, el Artículo 41° de citada Ley, establece que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.**

Que, el inciso 3) e inciso 23), del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que es atribución del alcalde, entre otras: (i) ejecutar los acuerdos del concejo municipal bajo responsabilidad; y (ii) celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, conforme los numerales 88.1), 88.3) y 88.4) del artículo 88° del Texto Único Ordenamiento de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que: (i) las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; (ii) por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; (iii) las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, de la revisión de los actuados se advierte que se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria Concejo N° 002-2023, de fecha 11 de enero de 2023, la cual se aprobó el **Acuerdo de Concejo N° 005-2023-MPU-CM-SEC**, de fecha 11 de enero de 2023, el cual señala conferir las facultades al alcalde para firmar los convenios dentro de la jurisdicción Provincial, sin embargo, dicha expresión no distinguida en la Ley Orgánica de Municipalidades (la LOM no ha contemplado como posible dicha limitación), significa un serio obstáculo en cuanto a la autonomía de la administración en lo que a celebración de convenios se refiere, en el entendido de que los convenios son instrumentos o herramientas legales de naturaleza consensual entre dos o más partes, públicas o privadas, que buscan canalizar esfuerzos para solucionar problemas o necesidades institucionales de carácter público, a lo que la ley le llama colaboración o cooperación institucional, en ese sentido, a efectos de ampliar el alcance o ámbito de la capacidad de gestión y de respuesta táctica de la entidad, resulta necesario, urgente y justificado



## ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2023-MPU-CM-SOC.

Contamana, 02 de agosto del 2023.

que se hagan la rectificación y precisiones del caso, conforme lo ha sugerido la Oficina de Secretaría General y Archivo de la entidad, iniciativa con la cual además, este Despacho Legal, se encuentra conforme.

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2023-MPU-CM-SO, de fecha 02 de agosto de 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali, acordó **APROBAR** para **AUTORIZAR AL ALCALDE PROVINCIAL DE UCAYALI PARA QUE PUEDA SUSCRIBIR Y/O CELEBRAR CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES, CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONALES, CONVENIOS MARCOS Y ESPECÍFICOS BIPARTITOS O MULTIPARTITOS, ASI COMO LAS ADENDAS A QUE HUBIERE LUGAR; CON CARGO DAR CUENTA PERIODICA AL CONCEJO MUNICIPAL.**

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2023-MPU-CM-SEC, de fecha 11 de enero de 2023, el Concejo Municipal acordó, entre otros extremos: (i) **APROBAR** las facultades al alcalde para que firme los convenios dentro de la jurisdicción provincial; (...).

Que, mediante Expediente 4705, de fecha 20 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Secretaria General y Archivo, solicita opinión legal, respecto al proyecto de Acuerdo de Concejo, a través del cual se rectifique y precise el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 005-2023-MPU-CM-SEC, sugiriendo quede redactado del siguiente modo: Facultar y/o Autorizar al Alcalde Provincia de Ucayali, Rodolfo Pedro Lovo Tello, para que en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Ucayali, suscriba y/o celebre los convenios nacionales e internacionales, con las entidades públicas y privadas, de cooperación interinstitucionales, convenios marcos y específicos tripartitos, cuatripartitos, quintopartitos y, las adendas a que hubiere lugar; con cargo dar cuenta al Concejo Municipal.

Que, mediante proveído N° 828, de fecha 20 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina de Secretaria General y Archivo, derivó los antecedentes descritos a este Despacho Legal, a efectos de emitir el informe legal correspondiente.

Que, mediante el Informe Legal N°280-2023-MPU-GM-GM-OAL, de fecha 26 de julio de 2023, opina que resulta **PROCEDENTE** que el **Concejo Municipal apruebe vía acuerdo de concejo rectificar y precisar el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 005-2023-MPU-CM-SEC, del 11 de enero de 2023, debiendo quedar idealmente redactado de la siguiente manera: AUTORIZAR al Alcalde Provincial de Ucayali para que pueda suscribir y/o celebrar**



**ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2023-MPU-CM-SOC.**

Contamana, 02 de agosto del 2023.

convenios nacionales e internacionales, con las entidades públicas y privadas, de cooperación interinstitucionales, convenios marcos y específicos bipartitos o multipartitos, así como las adendas a que hubiere lugar; con cargo dar cuenta periódica al Concejo Municipal.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa y aprobación del acta, aprobó por **MAYORIA** el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO:** RECTIFICAR Y PRECISAR el artículo primero del Acuerdo del Concejo N° 005-2023-MPU-CM-SEC, del 11 de enero del 2023, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: **AUTORIZAR AL ALCALDE PROVINCIAL DE UCAYALI PARA QUE PUEDA SUSCRIBIR Y/O CELEBRAR CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES, CON LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONALES, CONVENIOS MARCOS Y ESPECÍFICOS BIPARTITOS O MULTIPARTITOS, ASÍ COMO LAS ADENDAS A QUE HUBIERE LUGAR; CON CARGO DAR CUENTA PERIÓDICA AL CONCEJO MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** RATIFICAR el Acuerdo de Concejo N° 005-2023-MPU-CM-SEC, todo en cuanto no haya sido objeto de rectificación, quedando integrado al presente acuerdo de concejo para los fines institucionales que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo al área de Gerencia de Desarrollo Social y Económico y demás unidades competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para los fines de Ley.

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Loyola Tello  
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto

Abg. FRANCO RAUL ARTURO NAVARRO GARCIA  
Jefe de la Oficina de Secretaria General y Archivo